

RESOLUCIÓN No. 13735

29 DIC 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN F.E.I "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" con NIT. 900.001.876-4 para desarrollar la Modalidad CENTRO ATENCIÓN ESPECIALIZADA en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 y 9555 de 2016, 8282 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Tolima Departamento de Ibagué, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño, mediante Resolución No.260 de fecha 14 de abril de 2004.

Que el numeral 13.5, de la Resolución 3899 de 2010, adicionado por el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017, dispone:

"Licencia de funcionamiento inicial documental. Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad o quien haga sus veces, autoriza a una persona jurídica para que preste servicios en las diferentes modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y en Conflicto con la ley, en inmuebles de propiedad del ICBF, o aquellos que hayan sido entregados en comodato a favor del ICBF o mediante un convenio interadministrativo para la prestación del servicio. La solicitud deberá expresar que se trata de una licencia inicial documental.

Esta licencia se otorgará hasta por el plazo de un (1) año, a la(s) persona(s) jurídica(s) que cumpla(n) con la totalidad de los requisitos del componente financiero, los requisitos del componente legal, a excepción del concepto sanitario y habilitación en salud, y los requisitos del componente técnico-administrativo a excepción de la dotación básica institucional – personal, y la infraestructura, establecidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones.

Una vez otorgada la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad comunicará a la Dirección Regional competente, el (los) acto(s) administrativo(s) mediante el (los) cual (es) fue (ron) otorgada(s) la(s) misma(s).

La Dirección Regional, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación, podrá adelantar los trámites contractuales para la prestación del servicio del SRPA, con la(s) persona(s) jurídica(s) que cuente(n) con Licencia de Funcionamiento Inicial Documental y certifiquen condiciones de idoneidad, experiencia y eficacia.

Página 1 de 4



RESOLUCIÓN No. 13735

29 DIC 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN F.E.I "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"** con NIT. 900.001.876-4 para desarrollar la Modalidad **CENTRO ATENCIÓN ESPECIALIZADA** en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Cumplidos los requisitos anteriores se efectuará la entrega del inmueble para operar la respectiva modalidad, entrega que deberá realizarse a través de un acta detallada en la cual consten los aspectos y/o requisitos del componente legal pendientes por cumplir (concepto sanitario y habilitación en salud), así como los requisitos del componente técnico-administrativo relacionados con la dotación básica institucional - personal, y los requisitos de infraestructura, establecidos en la Resolución 3899 de 2010 y los lineamientos técnicos vigentes para la respectiva modalidad.

Una vez entregado el inmueble la Dirección Regional deberá realizar las siguientes visitas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos pendientes, así:

Una primera visita dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para realizar la verificación del cumplimiento total de los requisitos del componente legal (concepto sanitario y habilitación en salud) y el componente técnico-administrativo (vinculación del talento humano y dotación básica institucional), ateniendo lo definido en el Lineamiento Técnico Vigente.

Una segunda visita que deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos de infraestructura requeridos por el Lineamiento Técnico y la normativa vigente para la respectiva modalidad.

De estas visitas deberá dejarse actas detalladas con los correspondientes anexos filmicos y fotográficos.

La ejecutoriedad del acto administrativo que contiene la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental quedará sujeta a la siguiente condición resolutoria: en el evento que la Dirección Regional realice las visitas de verificación de requisitos antes señaladas, y establezca que algunos de éstos no se han cumplido quedará sin efectos el acto administrativo que contiene la licencia de funcionamiento documental inicial."

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN F.E.I "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"** mediante comunicación online radicado No.59 de fecha 07 de septiembre de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial en la Modalidad de **CENTRO ATENCIÓN ESPECIALIZADA** para ser desarrollada en el inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 6-66 del municipio de Piedecuesta, departamento de Santander.

Que el inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 6-66 del municipio de Piedecuesta departamento de Santander, con matricula inmobiliaria No.314-7674, fue entregado al ICBF Regional Santander mediante convenio interadministrativo No.68-0535 de fecha 26 de octubre de 2017.

Que efectuada la revisión documental por parte del equipo interdisciplinario de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General se estableció que la **FUNDACIÓN F.E.I "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"** CUMPLE con la totalidad de los requisitos del componente financiero, los requisitos del componente legal, a excepción del concepto sanitario y habilitación en salud, y los requisitos del componente técnico-administrativo a excepción de la dotación básica institucional - personal, y la infraestructura, establecidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones., como consecuencia emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un año para desarrollar la Modalidad **CENTRO ATENCIÓN ESPECIALIZADA** en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 189

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN No. 13735

29 DIC 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN F.E.I "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" con NIT. 900.001.876-4 para desarrollar la Modalidad CENTRO ATENCIÓN ESPECIALIZADA en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 6-66 del municipio de Piedecuesta, departamento de Santander.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por un término de un (1) año, a la FUNDACIÓN F.E.I "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", con domicilio principal en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima para desarrollar la Modalidad **CENTRO ATENCIÓN ESPECIALIZADA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 6-66 del municipio de Piedecuesta, departamento de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar al Director de la Regional Santander del ICBF para que de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, pueda adelantar los trámites contractuales para la prestación del servicio de la modalidad **CENTRO ATENCIÓN ESPECIALIZADA** y disponer de la entrega del inmueble indicado en la presente licencia a la entidad que certifique condiciones de idoneidad, experiencia y eficacia.

ARTÍCULO TERCERO.- El Director Regional Santander del ICBF efectuará la entrega del inmueble para operar la modalidad **CENTRO ATENCIÓN ESPECIALIZADA** a la entidad seleccionada, entrega que deberá realizarse a través un acta detallada en la cual consten los aspectos y/o requisitos del componente legal pendientes por cumplir (concepto sanitario y habilitación en salud), así como los requisitos del componente técnico-administrativo relacionados con la dotación básica institucional - personal, y los requisitos de infraestructura, establecidos en la Resolución 3899 de 2010, el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley -SRPA y el Lineamiento de Servicios para Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA.

ARTÍCULO CUARTO.- El Director Regional Santander del ICBF dispondrá llevar a cabo una primera visita dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para realizar la verificación del cumplimiento total de los requisitos del componente legal (concepto sanitario y habilitación en salud) y el componente técnico-administrativo (vinculación del talento humano y dotación básica institucional), ateniendo lo definido en el Lineamiento Técnico Vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- El Director Regional Santander del ICBF dispondrá llevar a cabo una segunda visita que deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos de infraestructura requeridos por el Lineamiento Técnico y la normativa vigente para la respectiva modalidad.

Página 3 de 4



RESOLUCIÓN No. 13735

29 DIC 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN F.E.I "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" con NIT. 900.001.876-4 para desarrollar la Modalidad CENTRO ATENCIÓN ESPECIALIZADA en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

ARTÍCULO SEXTO.- En el evento que la Dirección Regional Santander del ICBF realice las visitas de verificación de requisitos antes señaladas, y establezca que algunos de éstos no se han cumplido el presente acto administrativo quedará sin efectos.

ARTÍCULO SÉPTIMO- Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN F.E.I "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", en el domicilio ubicado en la carrera 4H No. 41-90, Torre Bilbao, Oficina 302, del municipio de Ibagué, departamento de Tolima copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. - Advertir que la entidad FUNDACIÓN F.E.I "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", del municipio de Piedecuesta, departamento Santander, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad CENTRO ATENCIÓN ESPECIALIZADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar a través del Grupo Jurídico de la Regional Santander del ICBF, la presente resolución al Representante legal de la FUNDACIÓN F.E.I "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

29 DIC 2017

YANNETH MORENO ROMERO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo, Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa, Oficina de Aseguramiento de la Calidad // Martha Patricia Manrique Goacha, Oficina Asesora Jurídica
Antonio Guerrero Benavides, Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Sonia Rocio Romero González, Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Página 4 de 4



Aileen

68-20000

COPIA AMARILLA

Bucaramanga,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-010226-6800
Fecha: 2018-01-11 09:35:09
Enviar a: FUNDACION F.E.I.
No. Folios: 1

Señor:

JEISSON PAUL CARDONA GARCIA

Representante Legal FUNDACIÓN F.E.I "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"

Carrera 4 H Núm. 41-90 TORRE BILBAO OFICINA 302

Celular: 3002665225

Ibagué, Tolima

Asunto: Citación para notificación de la Resolución Núm. 13735 del 29/12/2017

En forma comedida solicito su presencia en la Oficina Jurídica de la Regional Santander del ICBF ubicada en la Calle 1 N, 16 D – 86 Barrio la Juventud de Bucaramanga, con el objeto de notificarle la Resolución del asunto de la referencia.

Si no es posible comparecer personalmente, puede darse aplicación del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."

Lo anterior en concordancia con el numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

Para ello Usted deberá mediante escrito debidamente firmado y que puede enviar a través del correo electrónico german.pena@icbf.gov.co, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su individualización e

Calle 1N No. 16D-86 Barrio la Juventud
Bucaramanga - Colombia PBX: 6972100
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo
de las familias colombianas



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Santander
Grupo Jurídico



identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la individualización e identificación de la persona jurídica.

Si en el término de cinco días no ha sido posible la notificación, se procederá a adelantar la diligencia por aviso con el lleno de los requisitos legales.

Agradezco su atención y espero su oportuna respuesta,

Atentamente,

GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Coordinador Grupo Jurídico.
Regional Santander

Revisó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico – Regional Santander
Aprobó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico – Regional Santander
Proyectó: Aileen Zuleny Calderon Bolaño Abogada Contratista Grupo Jurídico – Regional Santander

Aileen Zuleny Calderon Bolaño

De: Jeisson Paul Cardona Garcia <jpaulcardonag@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 22 de enero de 2018 11:43 a. m.
Para: Aileen Zuleny Calderon Bolaño; German Yesid Pena Rueda
Asunto: Autorizacion de Notificación
Datos adjuntos: New File 01.22.2018 .pdf

Doctor
GERMÁN YESID PEÑA RUEDA
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Santander

Cordial saludo, deseando exitos en sus labores diarias por este medio autorizo, en mi calidad de representante legal de la fundación F.E.I (Familia, Entorno, Individuo) nit 900001876 - 4, ser notificado por este medio al correo electrónico jpaulcadonag@hotmail.com de la resolución numero 13735 del 29/12/2017 mediante oficio S - 2018- 010226 - 6800 de fecha 01/11/2018.

Cordialmente.

JEISSON PAUL CARDONA GARCIA
CC. 93393509
Representante Legal
Fundacion F.E.I (Familia, Entorno, Individuo)

Ibagué, Tolima 22 de Enero de 2018

Doctor

GERMAN YESID PEÑA RUEDA

Coordinador Grupo Jurídico ICBF REGIONAL SANTANDER

ASUNTO: AUTORIZACION NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCION 13375

13735

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de la fundación FEI (Familia, Entorno. Individuo), autorizo me sea notificada de forma electrónica la Resolución número 13735 del 29/12/2017 mediante oficio S -2018- 010226 - 6800 de fecha 01/11/2018

Atentamente,


JEISSON PAUL CARDONA GARCIA

CC 93393509

Ibagué, Tolima 22 de Enero de 2018

Doctor

GERMAN YESID PEÑA RUEDA

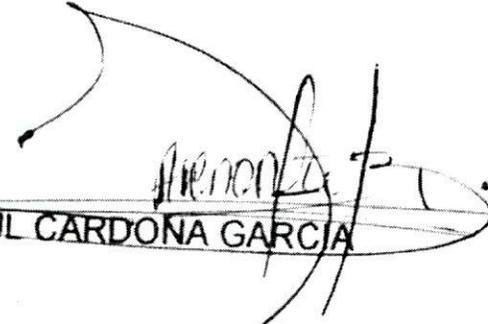
Coordinador Grupo Jurídico ICBF REGIONAL SANTANDER

ASUNTO: AUTORIZACION NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCION 13375

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de la fundación FEI (Familia, Entorno. Individuo), autorizo me sea notificada de forma electrónica la Resolución número 13735 del 29/12/2017 mediante oficio S - 2018- 010226 - 6800 de fecha 01/11/2018

Atentamente,



JEISSON PAUL CARDONA GARCIA

CC 93393509

Aileen Zuleny Calderon Bolaño

De: Aileen Zuleny Calderon Bolaño
Enviado el: lunes, 22 de enero de 2018 11:54 a. m.
Para: 'jpaulcardonag@hotmail.com'
CC: German Yesid Pena Rueda
Asunto: NOTIFICACION RESOLUCION 13735 del 29/12/2017
Datos adjuntos: 13735 - Otorga Licencia Funcionamiento Inicial Fundacion F.E.I. Familia, Entorno, Individuo.pdf

Buenos días:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 56 de CPACA que señala: "Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."

Procede este Despacho a notificar por medios electrónicos el contenido de la Resolución 13735 del 29 de Diciembre de 2017 por la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter documental por el término de un año a la FUNDACION FEI, para desarrollar la Modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Cabe destacar que contra la presente decisión proceden los recursos establecidos en la parte resolutive de la misma, los cuales deberán presentarse en los términos establecidos en artículo 76 de CPACA.

Cordialmente,

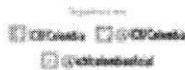
AILEEN ZULENY CALDERON BOLAÑO

Abogada Grupo Jurídico
ICBF Regional Santander
Calle 1N° 16D- 86 Barrio la Juventud
6972100 – IP 780040

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



LÍNEA DE ATENCIÓN A MENORES, MUJERES Y ADOLESCENTES



Cambiando el mundo de las familias colombianas

Aileen Zulenly Calderon Bolaño

De: Jeisson Paul Cardona Garcia <jpaulcardonag@hotmail.com>
Enviado el: martes, 23 de enero de 2018 12:19 p. m.
Para: Aileen Zulenly Calderon Bolaño; German Yesid Pena Rueda
Asunto: RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA DE RESOLUCION 13735 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017.
Datos adjuntos: RENUNCIA TERMINOS.jpg

Buenas Tardes

En mi calidad de representante legal de la fundación FEI(Familia, Entorno Individuo), me permito manifestar que ya he sido notificado de la Resolución 13735 del 29 de Diciembre de 2017 por la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter documental por el término de un año a la FUNDACIÓN FEI, para desarrollar la Modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Por lo anterior renuncio a los términos de ejecutoria de la misma y envío adjunto el soporte de la misma

Atentamente
Jeisson Paul Cardona Garcia
Representante Legal de la Fundación FEI

Ibague, Tolima 23 de Enero 2018

Doctor

GERMAN YESID PEÑA RUEDA

Coordinador Grupo Jurídico

ICBF REGIONAL SANTANDER

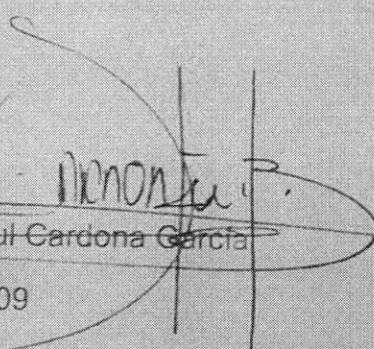
**ASUNTO: RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA DE RESOLUCION 13735 DDEL
29 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de la fundación FEI(Familia, Entorno Individuo), me permito manifestar que ya he sido notificado de la Resolución 13735 del 29 de Diciembre de 2017 por la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter documental por el término de un año a la FUNDACION FEI, para desarrollar la Modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción6.

Por lo anterior renuncio a los términos de ejecutoria de la misma.

Atentamente,


Jeisson Paul Cardona Garcia

CC 93393509

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la 13735 del veintinueve (29) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017) *“Por la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter documental por el término de un año a la FUNDACION FEI, para desarrollar la Modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción”* a favor de la **FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”** de Ibagué - Tolima, se notificó por correo electrónico al señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 93.393.509, quien actúa en calidad de representante legal, el día veintidós (22) de Enero del año dos mil dieciocho (2018).

Que el señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCÍA** el día veintitrés (23) de Enero del año dos mil dieciocho (2018), renunció a los términos de ejecutoria.

En consecuencia, la Resolución 13735 del veintinueve (29) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017) quedó en firme y ejecutoriada el día veinticuatro (24) de Enero del año dos mil dieciocho (2018) conforme al Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Se expide en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de Enero de del año dos mil dieciocho (2018).



GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Coordinador Grupo Jurídico.
Regional Santander

Aprobó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico- Regional Santander. 

Revisó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico- Regional Santander.

Elaboró: Aileen Zuleny Calderón Bolaño – Abogada Contratista Grupo Jurídico – Regional Santander. 

